

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

11001 40 03 013 2021 00044

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Adecúese la solicitud, toda vez que la misma deberá provenir del centro e conciliación ante el cual se acordó la entrega del inmueble (artículo 69 Ley 446 de 1998).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 09 Hoy 12-02-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario